



Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE
LUCRO *FUNDACIÓN ECCA SOCIAL* A IMPARTIR PROGRAMAS
FORMATIVOS PROFESIONALES EN MODALIDAD ADAPTADA**

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas así como la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, dedica el Título II a aspectos específicos de las enseñanzas que la Consejería competente en Educación denominó Programas Formativos Profesionales.

El citado Decreto 12/2015, de 13 de febrero indica en su artículo 25 apartado 1 que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la autorización para impartir los programas formativos profesionales en centros educativos públicos o privados, así como entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia demostrada con el alumnado objeto de estos programas y entidades locales. Asimismo, en el apartado 3 del referido artículo, se prevé que la autorización a entidades privadas sin fines de lucro, para impartir los programas formativos profesionales, se otorgará con independencia de la subvención pública que a los mismos se pudiera conceder. Aquellas entidades privadas que soliciten autorización para impartir determinados programas formativos profesionales y no reciban subvención de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los mismos, deberán acreditar suficiencia de recursos para impartirlos con calidad y sin requerir aportaciones económicas del alumnado.





La Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (BORM 3 de octubre), regula los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su artículo 16.2 establece que *el certificado académico de aquellos alumnos que hayan cursado un programa impartido por instituciones o entidades sin ánimo de lucro será expedido por el Instituto de Educación Secundaria al que se encuentren adscritos a efectos del desarrollo de los Programas Formativos Profesionales*. Asimismo, su artículo 17.3 recoge que *las entidades que impartan estos programas remitirán anualmente los documentos oficiales de evaluación a los Institutos de adscripción para su custodia y archivo*.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Formación Profesional para la autorización de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN ECCA SOCIAL para impartir el Programa Formativo Profesional de *Operaciones básicas de ofimática* en modalidad Adaptada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cumpliéndose los requisitos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 25 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero.

En virtud de las competencias atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Decreto nº 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.- Autorizar a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECCA SOCIAL** con CIF: G72405277 a impartir el Programa Formativo Profesional de *Operaciones Básicas de Ofimática* en modalidad Adaptada.

Segundo.- Asignar la adscripción de la entidad **FUNDACIÓN ECCA SOCIAL** con CIF: G72405277, al Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes de Murcia, con código 30006197.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

En Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

Luis Quiñonero Ruiz

28/11/2023 16:22:44

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fca30e4e-8e01-7a2a-328b-0050569b34e7

